

194

(2023)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2007-0204

De los informes de gestión rendidos por la firma secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S**, (fs. 186 a 189), córrase traslado a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**; a fin de que se pronuncien sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



AUXILIARES
de la Justicia
S. A. S

Títulos

105

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha
Cundinamarca

E. S. D.

31 JUL 2023

Ref: Proceso Ejecutivo Mixto.

Radicación No.2007-0204.

Demandante: Noé Guzmán Romero.

Demandado: Gloria Romero Alfaro.

Respetada Doctora:

UBER RUBÉN BALAMBA BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de representante legal de la Empresa **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, con Nit. 90110228 (Secuestre), para conocimiento del Despacho me permito informar, que el apartamento 101 de la Torre 13 de la Agrupación de Viviendas Autopista Sur del municipio de Soacha.

En visita realizada el día el día 06 mayo, se dejó por debajo de la puerta el requerimiento de **ENTREGA** del inmueble, sin respuesta alguna a la fecha. En vista de la no respuesta, la empresa visito el inmueble el día 28 de julio delo 2.023 y se evidencia que se encuentra abandonado, pero tiene bienes y en la portería nos comunicaron que el señor Yesid Romero ya no habita el inmueble. (se anexa fotos de la visita)

Lo anterior para conocimiento del despacho y de las partes

UBER RUBÉN BALAMBA BOHÓRQUEZ

C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S.



AUXILIARES
de la Justicia
S. A. S



AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

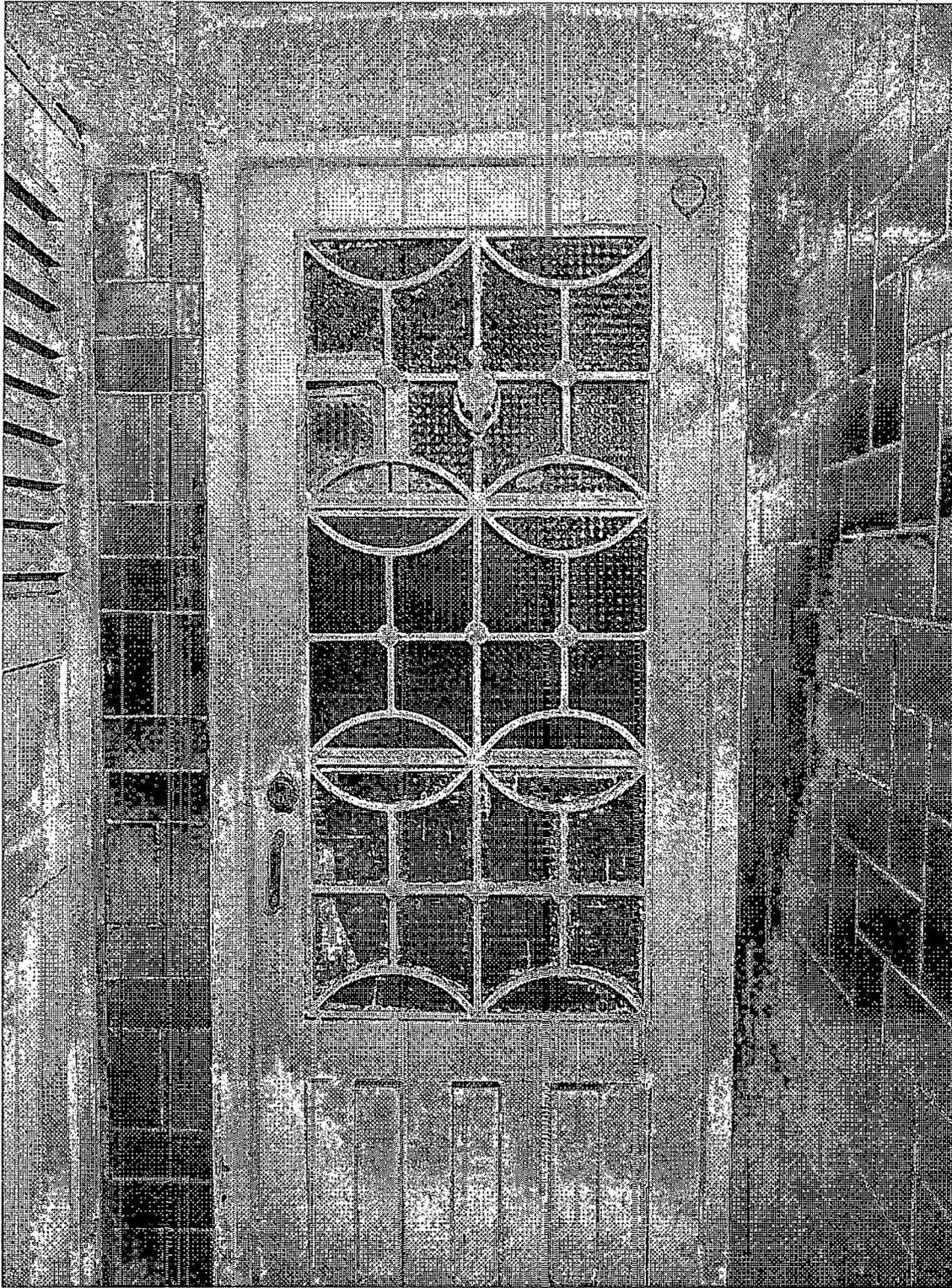
Nit. 901102289

Celular: 3138874128



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S.

1/18/21



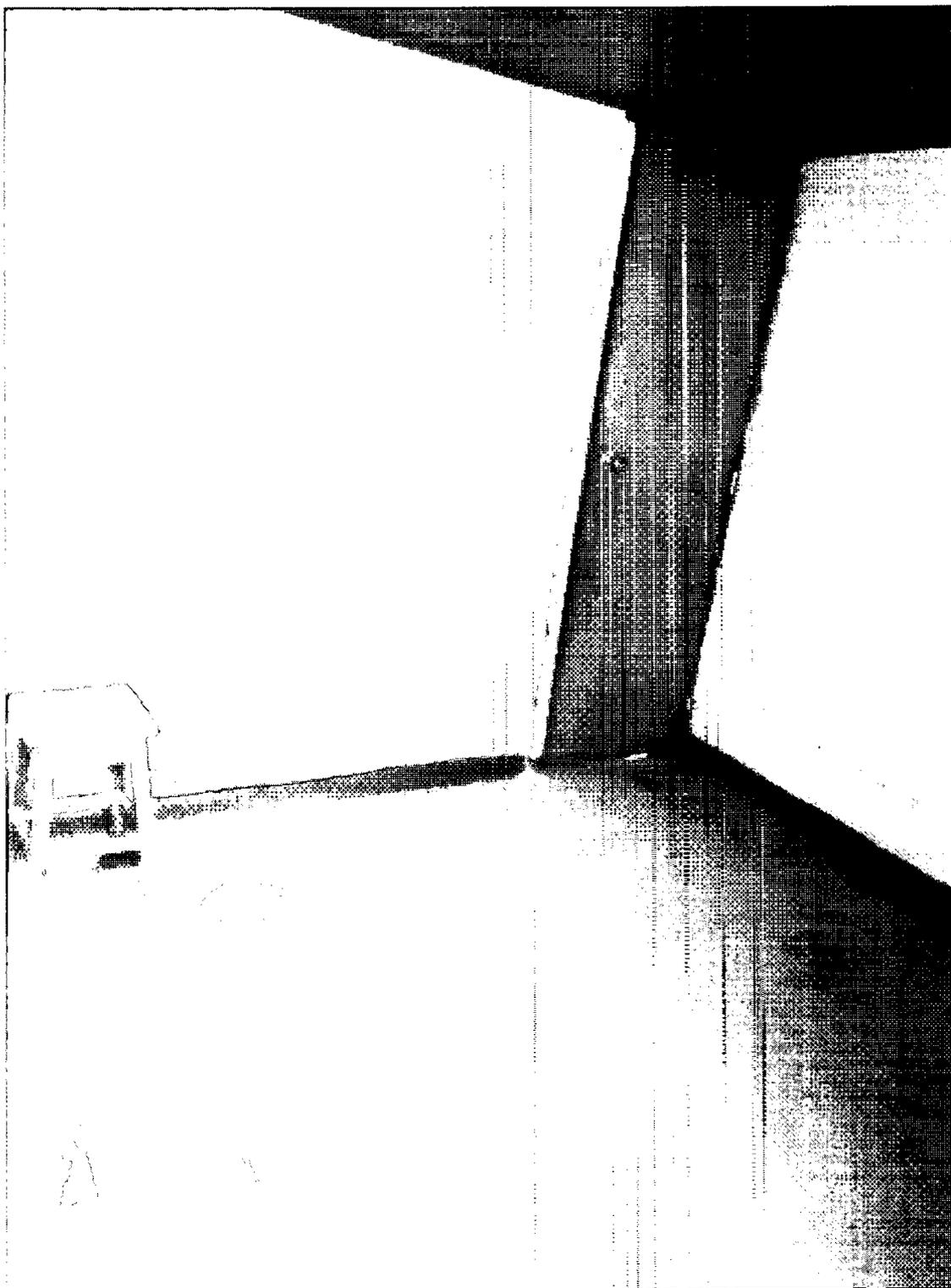
AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

Nit. 901102289

Celular: 3138874128



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S



AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

Nit. 901102289

Celular: 3138874128



Título 2

03 AGO 2023

108

Doctora

MARJORIE PINTO CLAVIJO

Juez Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha

Cundinamarca

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo singular

Radicación No.2007-0204

Demandante: Noe Guzmán Romero.

Demandado: Gloria Romero Alfaro.

Respetada Doctora:

UBER RUBÉN BALAMBA BOHÓRQUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de representante legal de la Empresa **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, con Nit. 901102289 (Secuestre), para conocimiento del Despacho me permito informar.

En visita realizada el día 26 de Julio del año en curso se evidencia que el inmueble, apartamento 101 de la Torre 13 de la Agrupación de Vivienda Autopista Sur del municipio de Soacha, se encuentra abandonado, pero se observan bienes, igualmente lo manifiestan los vecinos.

Lo anterior para conocimiento del despacho y de las partes

AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S

UBER RUBÉN BALAMBA BOHÓRQUEZ

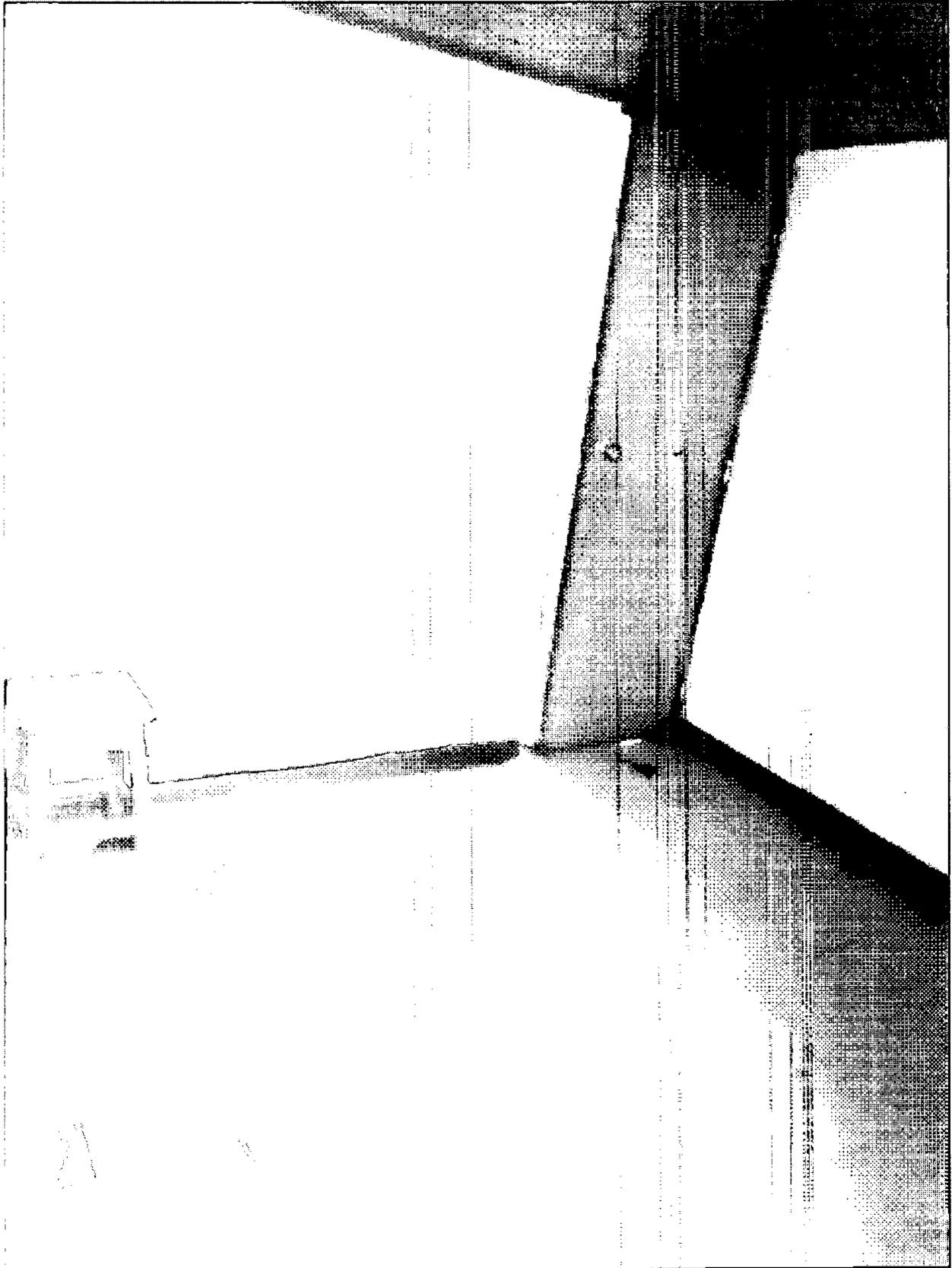
C.C. No.79.365.548 de Bogotá

Secuestre.

Representante Legal de la Empresa Auxiliares de la justicia S.A.S.



AUXILIARES
de la Justicia
S.A.S



AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

Nit. 901102289

Celular: 3138874128

272

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0863

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio **No. 23-028 D.J.**, proveniente del **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, dejando a disposición un (1) deposito judicial, en cumplimiento a la medida de embargo de remanentes ordenada por este Despacho.

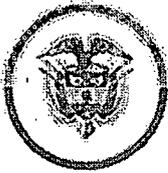
NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Arceño
T.

14 JUL 2023

270

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ

OFICIO No. 23-028 D.J.

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2023.

Señores

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
@undinamarca

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400304820140004200 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. contra JOHN JAIRO CARDENAS CASTRO y ALEX ALBERTO ALVAREZ NOVOA.

ASUNTO: CONVERSIÓN DE TÍTULO – EMBARGO DE REMANENTES

Comunico a usted, que en cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), proferido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso de la referencia, se procedió poner a disposición de su despacho y para el Proceso **EJECUTIVO SINGULAR 2013-00863 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. contra JOHN JAIRO CARDENAS CASTRO y ALEX ALBERTO ALVAREZ NOVOA** un (1) depósito judicial por la suma de **\$206.293,00** en atención al embargo de remanentes solicitado mediante oficio 0432 del 11 de abril del 2018.

Se anexa copia de la conversión en un (1) folio.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

Xiomara Higuera
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

Marcela A.

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN
Resultado Transacción: TÍTULO 400100008187386: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 423066959.
Usuario: ANA MARIA LOPEZ MORA
Estado: AUTORIZADA POR INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO, ANA MARIA LOPEZ MORA

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - BLANCA MARCELA AGUIRRE GONZALEZ - 31/05/2023 09:50:58 A.M. - 190.217.24.4
Realizado por: AUTORIZACIÓN - INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO - 09/06/2023 09:06:56 A.M. - 190.27.115.215
Realizado por: AUTORIZACIÓN - ANA MARIA LOPEZ MORA - 26/06/2023 10:33:39 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100008187386

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8909074890
Nombre del Demandante: JOHN F. KENNEDY LTDA COOPERATIVA FINANCIE

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 1039079353
Nombre del Demandado: ALVAREZ NOVOA ALEX ALBERTO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: NIT 8909074890
Nombre del Demandante: F. KENNEDY LTDA COOPERATIVA FINANCIE

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 1039079353
Nombre del Demandado: ALVAREZ NOVOA ALEX ALBERTO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 206.293,00 ✓
Número del Nuevo Proceso: 25754400300420130086300
Código de la Nueva Dependencia: 257544003004
Nombre de la Nueva Dependencia: 257544003004-JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL SOACHA
Número del Oficio: 2023005102

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100008923375
Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

30

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

36

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0294

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURDICAS.A.S.**, (fs. 356 al 358) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 11 de agosto de 2023 (f. 359).

Por tanto, en atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia y como quiera que el proceso se encuentra terminado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 60.000=, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARJORIE
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

AS

493

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0064

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **GUSTAVO ADOLFO OSORIO CRUZ** se notificó conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, del auto que libro mandamiento de pago del 11 de febrero de 2021 (f. 45), en debida forma, quien dentro del término de traslado concedido no contesto la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **GUSTAVO ADOLFO OSORIO CRUZ** y en favor de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: **Condénese** en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 421.000=. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

47.

1554

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0109

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 1547 y 1548) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 11 de agosto de 2023 (f. 1552).

Por tanto, y aun cuando la actora allego escrito sobre el particular en forma extemporánea, en atención a lo solicitado por el auxiliar de la justicia y como quiera que el proceso se encuentra terminado, se señala honorarios definitivos al secuestre por la suma de \$ 80.000=, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

26

234

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0218

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURDICAS.A.S.**, (f. 223 a 227) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 11 de agosto de 2023 (f. 228).

Por otro lado, acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **ROBERTO GARZON** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0555

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURDICAS.A.S.**, (fs. 110 y 111) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 11 de agosto de 2023 (f. 113).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

HA

2221

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0674

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte pasiva, el Despacho acepta la justificación, y en consecuencia a fin de llevar acabo la diligencia la continuación de la audiencia inicial, se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 28 del mes de Septiembre del año **2023**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

36

25

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0793

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (f. 211), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$21.621.751,⁸⁴** con corte al 10 de agosto de 2023. Respecto del porcentaje que le corresponde al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, como subrogatorio dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

16

342

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0997

Agréguese a los autos el informe rendido por la firma secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURDICAS.A.S.**, (f. 332) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 27 de julio de 2023 (f. 336).

Por otro lado, acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **ANDRES LEONARDO CUESTA OCAMPO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

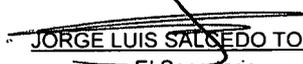
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

35

140

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0084

Tengase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el curador relevado **NESTOR AUGUSTO RINCON USAQUEN**, no demostró dentro del término concedido en el auto del 03 de agosto de 2023 (f. 136), la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido el cumplimiento de sus deberes dentro del proceso de la referencia. Por tanto, se dispone **remitir copia de la actuación surtida** en lo pertinente dentro del sub-lite a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca para lo de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del C.G.P. Secretaría proceda de conformidad.

En consecuencia, designar como Curador Ad-Litem del demandado **CHARLES GUERRERO RIVERA**, para el asunto de la citada referencia al y/o la profesional del derecho Monel Enrique Torres Comacho quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. **Secretaría comunique el nombramiento por el medio digital más expedito**, indicando que debe acusar de recibido inmediatamente al correo electrónico del Despacho y que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio. Lo anterior, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P. art.48.-7).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Rinto Clavijo
MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

12

275

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0137

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora (fs. 267 al 271), no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte aprobación por la suma de **\$25.695.733** con corte al 15 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

25

995

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0396

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANGIE PAOLA MELO MARIN** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandada el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'700.000=. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

926.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0396

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-121988 (antes 50S-40565623)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 976 a 987), allegado por la parte actora al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE**:

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 6 del mes de octubre del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 360.000 =.

Por otro lado, **REQUIERASE** por secretaria a la **O.R.I.P de Soacha**, a fin de que se sirva aclarar e incluir la palabra "**CAUSAS**" en la anotación No 11 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con F.M.I. No. **051-121988 (antes 50S-40565623)**, dado que fue omitida dentro de la denominación de este Despacho, atendido lo anterior allegue el respectivo Certificado de Tradición evidenciando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0665

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **PAOLA ALEJANDRA GARIBELLO RIVERA**, se notificó conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, del auto que libro mandamiento de pago del 06 de junio de 2023 (f. 39), en debida forma, quien dentro del término de traslado concedido no contesto la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **PAOLA ALEJANDRA GARIBELLO RIVERA** y en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: **Condénese** en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'600.000=. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

10

150

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0767

En atención a la solicitud que antecede, se pone de presente al memorialista, que no existen títulos judiciales consignados a órdenes del presente asunto, tal y como se observa en el informe Secretarial visto a folios 146 al 148.

Por otro lado, téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que la demandada **DIANA PATRICIA BOCANEGRA**, se notificó conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, del auto que libro mandamiento de pago del 10 de mayo de 2023 (f. 64), quien, dentro del término legal concedido, no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **DIANA PATRICIA BOCANEGRA** y en favor de **MELIDA BEJARANO**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 230.000=. Por secretaría liquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

10

294

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0779

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **REMINGTON ISIDRO RIVILLAS**, se notificó conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, del auto que libro mandamiento de pago del 09 de mayo de 2023 (f. 139), en debida forma, quien dentro del término de traslado concedido no contesto la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno.

Integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **REMINGTON ISIDRO RIVILLAS** y en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALUO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante, el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: **Condénese** en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 700.000=. Por secretaria liquídense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101

HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salsedo Torres
JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

5

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

292

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0783

Agréguese a los autos el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble No. **051-163548** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (fs. 275 a 281), allegado por la parte actora al expediente y como quiera que con el mismo se acredita en debida forma el registro de la medida cautelar de embargo decretada sobre el mencionado inmueble por este Despacho, este Juzgado **DISPONE:**

Decretar el **SECUESTRO** del bien inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada. Para ello se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día 6 del mes de octubre del año **2023**.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia a **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$ 380.000=.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despachos judiciales, así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

13

169

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0785

Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que la demandada **YENY ROCIO MARTINEZ CASAS**, se notifico conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, del auto que libro mandamiento de pago del 18 de noviembre de 2022 (f. 84), quien, dentro del término legal concedido, no contesto la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **YENY ROCIO MARTINEZ CASAS** y en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE SAN MATEO ETAPAS III y IV P.H.,** en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

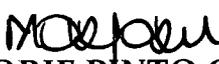
SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 170.000=. Por secretaría líquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

15

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA

25

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0873

Téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que la demandada **LAURA NATALY CUBIDES CAMACHO**, se notifico conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, del auto que libro mandamiento de pago del 30 de junio de 2023 (f. 100), quien, dentro del término legal concedido, no contesto la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, integrado debidamente el contradictorio; reunidos a cabalidad los llamados presupuestos procesales sin que observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LAURA NATALY CUBIDES CAMACHO** y en favor de **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, en los términos indicados el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO Y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante. El crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'200.000=. Por secretaría líquidense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

11

181

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0879.

Por otra parte, téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes que el demandado **JOHN GERLY ROA CHAGUALA**, se notificó por aviso conforme lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.GP., del mandamiento de pago de fecha 21 de junio de 2023 (f. 163), en debida forma, quien, dentro del término legal concedido, no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Por otro lado, previo a continuar con lo que en derecho corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que acredite la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble hipotecado, en atención a lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

22

517

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0903

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandado **OSCAR ERNESTO RIVERA CAMPOS** se notificó por aviso conforme a lo dispuesto por el artículo 292 del C.G.P., del mandamiento de pago de fecha 29 de marzo de 2023 (f. 262) en debida forma, quien dentro del término legal concedido no contestó la demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

Por otro lado, se **REQUIERE** a la parte actora, a fin de que acredite la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble hipotecado, en atención a lo previsto en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

13

67

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de dos mil Veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0927

Agréguese a los autos el memorial allegado por la parte actora, en el que informa sobre los abonos realizados por cruce de aportes y devolución de comisiones al Fondo Nacional de Garantías (f.65).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

M. P. C.
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

13

28

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Despacho Comisorio No. DC-5-2023-0005

En atención a la solicitud de la parte actora, a fin de llevar acabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada a este Despacho, y ante la inasistencia a la fecha previa, se reprograma la misma, por lo cual se señala la hora de las **7:30 a.m.** del día IV del mes de Septiembre del año **2023**.

Para la práctica de la audiencia programada, el secuestre designado y honorarios fijados en el auto referido téngase en cuenta. Por secretaria **COMUNIQUESE** al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Para la fecha antes indicada, la parte interesada allegue el Folio de Matricula Inmobiliaria con fecha no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

9

21

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Siete (07) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2023-0007

En atención al informe secretarial y como quiera que la parte interesada no ha dado cumplimiento a los diferentes requerimientos efectuados por este Despacho Judicial, lo que evidencia la falta de interés en la efectividad de la comisión, se ordena la **DEVOLUCIÓN** del Despacho Comisorio, al Juzgado comitente **JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

Por Secretaria procédase de conformidad, previa desanotacion de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.101
HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 7:30 AM

~~JÓRGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario